



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAC/AAS/RTH/JJM

Adjudica convenio de transferencia de recursos, que indica

RES. EXENTA N° 2364

SANTIAGO, 3 OCT 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; Decreto Exento N°057, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que determina el Orden de Subrogación para el cargo del Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta N°646 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO

1. Que, el ESTUDIANTE participa del programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad 2017.
2. Que, las respectiva Direcciones Regionales, no pudieron contactar a los estudiantes, para poder informarles sobre el proceso y plazo de solicitud de apoyos del primer llamado.
3. Que, las respectivas Direcciones Regionales, pudiendo avisar a los estudiantes sobre un segundo llamado, estos manifiestan problemas para ingresar y terminar en el sistema, sus respectivas solicitudes.
4. Que, la Ley 20.422/2010, en su título I, Párrafo 1, indica:
"Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social. (Artículo °7)
5. Que, el presente convenio, viene a evitar y compensar desventajas de los estudiantes en situación de discapacidad, para que puedan participar plenamente de su proceso de enseñanza y aprendizaje y continuar con su trayectoria educativa en la institución de educación superior respectiva.
6. Que, el 15 de marzo de 2018, a través de memorando N° 063, el Director Nacional aprueba el financiamiento de Convenio Especial, para los Estudiantes en Situación de discapacidad que se detallan en el presente documento.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 28 de agosto de 2018 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la ESTUDIANTE don/doña [REDACTED], cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

En Santiago de Chile, a **28 de agosto** de 2018 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional (S), Jessica Droppelmann Rosas, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra don/doña [REDACTED], en adelante el/la ESTUDIANTE, han acordado lo siguiente:

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, ha desarrollado acciones dirigidas a entregar financiamiento, total o parcial de Servicios de Apoyo, para la inclusión educativa, en favor de los/las estudiantes en situación de discapacidad, que cursen estudios en Instituciones de Educación Superior.

SEGUNDO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio tiene por finalidad la disminución de barreras del entorno educativo en contextos de educación superior, que dificulten la inclusión, la permanencia, progreso y/o egreso del/la ESTUDIANTE a través del financiamiento de Servicios de Apoyo y de Traslado según corresponda a cada ESTUDIANTE.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto, financiar la continuidad Servicios de Apoyo para permitir el acceso, participación y progreso en actividades de sus respectivas carreras e Instituciones de Educación Superior, donde son estudiantes regulares durante el año 2018. La implementación de estos ajustes razonables y medidas de acción positiva permite derribar barreras contextuales.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE

Serán obligaciones del/la ESTUDIANTE las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente para el financiamiento de los elementos de apoyo, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ESTUDIANTE fuera del período de ejecución o que no correspondan a los aprobados

ESTUDIANTE fuera del período de ejecución o que no correspondan a los aprobados y declarados en el presente convenio o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente;

- 2) Entregar durante la ejecución de las actividades señaladas en este convenio, una copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los/las profesionales, técnicos y/o asistentes que hayan prestado servicios de apoyo (cuidado, asistencia y/o intermediación) de ser el caso. En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, el/la ESTUDIANTE deberá informar al/la supervisor/a esta situación, indicando el nombre y cédula nacional de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil, en donde iniciaron dicho trámite.
- 3) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control;
- 4) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas;
- 5) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la ESTUDIANTE, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio;
- 6) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para el financiamiento del servicio, correspondientes a los dineros transferidos en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

Se deja constancia que el estudiante dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en convenio aprobado pro Resolución Exenta N° 1289 de 2017, de este Servicio, correspondiente al proyecto Folio 13-633-2017, lo anterior conforme se indica en ANEXO N°5 "Solicitud de Cierre Técnico Financiero de fecha 26 de enero de 2018 y firmado por Supervisor doña Ángela Vega Sepúlveda y Directora Regional Javiera Pérez Barrientos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la ESTUDIANTE de la carrera o plan de estudios de Historia cursada en Pontificia Universidad Católica de Chile la suma de **\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos)**, los que serán destinados, exclusivamente, para el financiamiento de **Servicio de Apoyo de Traslado** para el presente año académico, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la [REDACTED] y/o en un Vale Vista a nombre del/la ESTUDIANTE. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

Cuando los Estudiantes deban realizar contratación de servicios, no generarán vínculo entre SENADIS y las personas contratadas en virtud del presente convenio, siendo responsabilidad exclusiva del/la ESTUDIANTE la elección y contratación del servicio, por tanto, el pago de estos, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del/la ESTUDIANTE.

El/la ESTUDIANTE, deberá contratar por su cuenta los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles requeridos, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo.

Una **copia del/del contrato/s** entre el/la ESTUDIANTE y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse **dentro de la primera rendición de cuentas** a SENADIS.

El/la ESTUDIANTE, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso, la que se dictará por este Servicio dentro del plazo de 60 días contados desde el término del plazo de ejecución.

No procederá modificación del presente convenio, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuya procedencia será evaluada por este Servicio, en tales circunstancias, el/la Estudiante, deberá presentar, en la Dirección Regional correspondiente un documento en que formalice su solicitud exponiendo detalladamente los hechos que la motivan y acompañar antecedentes que sean pertinentes.

El Director/a Regional remitirá la solicitud al nivel central para que el Jefe del Departamento Técnico respectivo apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a el/la ESTUDIANTE desde su entrada en vigencia.

OCTAVO: SUPERVISIÓN

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a el/la ESTUDIANTE mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el presente documento denominado "Lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior 2018".

NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se inicia desde la fecha de Aprobación de la Asignación especial de recursos por parte de la Dirección Nacional, según consta en Memorando N°068 de fecha 15 de marzo de 2018, y hasta el **11 de enero de 2019**

y, por cuanto el estudiante ha acreditado, mediante Certificado de Alumno Regular de la Pontificia Universidad Católica de Chile, de fecha 29 de agosto del 2018 en el que consta que es alumno regular de la carrera de Historia y Ficha Académica Acumulada de fecha 29 de agosto de 2018, desde marzo a la fecha del presente año.

DÉCIMO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS

SENADIS mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Convenio mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.

EI/la ESTUDIANTE dará al SENADIS, a través de la Dirección Regional las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de las acciones de ejecución del convenio.

I. Informe Técnico/Administrativo de Instalación y Final

El supervisor del convenio SENADIS generará un informe técnico de instalación y un informe técnico Final, respecto de la incidencia del apoyo y el incremento de la participación del estudiante en su proceso de enseñanza y aprendizaje, el que antes de ser sancionado, deberá ser consensuado entre las partes, debiendo contener la aprobación y firma del/la estudiante y del respectivo supervisor.

El informe técnico de instalación: Deberá ser generado y conocido por las partes al término del primer mes, una vez iniciada la ejecución del convenio.

Informe Técnico Final: Deberá ser generado y conocido por las partes, 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio.

II. Informes de Rendición de Cuentas

EI/la ESTUDIANTE deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos según el siguiente detalle:

- A.** Primera Rendición de cuentas: Deberá efectuarse una vez cumplido el primer mes de ejecución del convenio.
- B.** Una Rendición Final de Cuentas 15 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del convenio, esto es al **01 de febrero de 2019**.

Para ello, el ESTUDIANTE deberá presentar su rendición de gastos total, y toda la documentación adjunta que solicite el presente convenio y lo que documento "Orientaciones Técnicas y Administrativas, más lo que su supervisor directo estime necesario, para el cierre del convenio respectivo.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse a la Dirección Regional de SENADIS, mediante documentación pertinente y auténtica. Respecto de la rendición final, el/la ESTUDIANTE deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, en caso de existir. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por el/la ESTUDIANTE a más tardar el día **11 de enero de 2019**.

Las observaciones u objeciones, que surjan en la revisión de la rendición se notificará a el/la ESTUDIANTE, dentro del plazo de 10 días contados desde la recepción de la rendición respectiva. El/la ESTUDIANTE deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio que las informe. De no subsanar las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad. SENADIS deberá revisarlas y pronunciarse, respecto de las rectificaciones dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si transcurrieren 45 días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de el/la ESTUDIANTE, sin que el SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se dictará una resolución de término de convenio, que será enviada a el/la ESTUDIANTE, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ESTUDIANTE, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de el/la ESTUDIANTE y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Los montos no ejecutados por el/la ESTUDIANTE, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

La rendición se ajustará al **Anexo N°3**.

SENADIS, a través de la Dirección Regional será responsable de:

1. Exigir rendiciones de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se termine el período, en el que se efectúe el gasto y en los formatos establecidos en el Documento "Orientaciones Técnicas y Administrativas del Programa de Apoyo a Estudiantes en Instituciones de Educación Superior".
2. Proceder a su recepción y posterior derivación al Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde su recepción.
3. Poner a disposición del Consejo de Defensa del Estado, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias, ante incumplimientos.
4. Confeccionar el Informe Técnico / Administrativo Inicial y Final establecidos en el Documento "Orientaciones Técnicas y Administrativas del Programa de Apoyo a Estudiantes en Instituciones de Educación Superior" y subirlo al Sistema de Registro Interno SENADIS, aprobado por el estudiante y firmado por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ESTUDIANTE, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.

2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado de las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio,
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
7. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
8. No vise y firme conforme y oportunamente los informes técnicos establecidos en el presente Convenio.
9. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
10. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.
11. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
12. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
13. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la ESTUDIANTE mantenga con SENADIS.

El incumplimiento por parte del/la ESTUDIANTE de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley. De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la ESTUDIANTE receptora y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS

El/la ESTUDIANTE deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimientos grave previstos en el presente convenio. Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ESTUDIANTE deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que el/la ESTUDIANTE haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al/la ESTUDIANTE, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional y estarán sujetos a la Fiscalización de Contraloría General de la Republica.

DÉCIMO CUARTO: EJECUCIÓN

La ejecución se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) El Convenio de Ejecución del Proyecto.
- b) **Anexos:**
 - N°1 Comprobante de Ingreso (se entrega firmado al supervisor SENADIS, dando cuenta de que los recursos fueron recibidos conforme)
 - N°2 Cuadro Resumen de Rendición de Cuentas.
 - N°3 Detalle Rendición de Cuentas.
 - N°4 Modificación Presupuestaria

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

Jessica Droppelmann Rosas, como Directora Nacional (S) consta de Decreto 057 de 2018 de Ministerio de Desarrollo Social y de Resolución Exenta N° 1736 de 2018 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JESSICA DROPELMANN ROSAS
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.
- Departamento de Proyectos